



RESOLUCIÓN 285 de 2023
(2 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
No 02 DE 2023

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los acuerdos 02 de 2019 y 03 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, los estatutos de la entidad, y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Medellín es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017.
2. Que la Constitución de 1991, en su artículo 336, dispuso que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. Adicionalmente estableció que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

El artículo 2 de la ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definió al monopolio "como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación".

3. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, la Lotería de Medellín es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2° de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín y, a su vez, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes o chance.
4. Que la Lotería de Medellín, mediante Resolución No. 041 del 08 de marzo de 2021, se dispuso a dar apertura a la Licitación Pública No. 01 de 2021, y adjudicó a Réditos Empresariales S.A. la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, por un término de cinco años, contados a partir del 10 de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2026.



5. Que el seguimiento y control al contrato de Concesión No. 032 de 2021 se realiza a través de la supervisión que ejerce la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, con el apoyo de las demás áreas de acuerdo con la especialidad del tema a supervisar. Además de lo anterior, en la cláusula vigésima primera del contrato de Concesión No. 032 de 2021, se estipuló que anualmente la Entidad contrataria una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de realizar el control y vigilancia externos, con cargo al Concesionario.
6. Que mediante Resolución 150 de 2023 se autorizó y se suscribió la cesión del contrato 032 de 2021, a partir del 10 de julio, el cual estaba suscrito inicialmente entre la Lotería de Medellín y Réditos Empresariales S.A., cuyo objeto es la "Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia", a la Empresa Rediapuestas S.A.S. cumpliendo con los requisitos establecidos en la Licitación Pública 001 de 2021.
7. Que la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de dar apertura a la Concurso de Méritos No. 02 de 2023, el cual tiene por objeto: Auditoría integral financiera y de gestión al operador del juego de apuestas permanentes o chance Réditos Empresariales S.A., hoy Rediapuestas SAS, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021.
8. Que en virtud de lo previsto en el artículo 43, del Acuerdo 05 de 2018, modificado por los acuerdos 02 de 2019 y 03 de 2022, dice: *Los contratos de obra, consultoría, encargos fiduciarios y fiducia pública se regirán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.* En consecuencia, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Concurso de Méritos.
9. Que para el presente proceso se cuenta con un presupuesto estimado de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$437.394.958) antes de IVA, el cual se encuentra respaldado con el oficio enviado por el doctor CARLOS ENRIQUE SALAZAR SOSA, representante legal de Rediapuestas S.A.S solicitado mediante radicado No. 2023001008 del día 05 de septiembre de 2023, de la Lotería de Medellín y emitida por Rediapuestas S.A.S. el día 26 de septiembre de 2023, mediante Radicado No. 2023000970.
10. Que el 20 de octubre de 2023 se publicó en Secop II y en la página web de la entidad, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.
11. Que durante la etapa de publicación de aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES, en concordancia con lo anterior, la participación al presente proceso de selección no estará limitada.
12. Que el día 31 de octubre de 2023, mediante informe publicado en el Secop II y en la página web de la

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA Y LUGAR
5	Entrega de Propuestas – Cierre	Hasta el 20 de noviembre de 2023 hasta las 10:00 am En la secretaría General de la Entidad, ubicada en el 5 piso del edificio de la Lotería de Medellín, después de haber sido radicada en el archivo de la Entidad, ubicado en la carrera 47 N° 49- 12, primer piso, edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín
6	Cierre del proceso selectivo	El 20 de noviembre de 2023 a las 10:05 am En la Secretaría General de la Entidad, ubicada en el 5 piso del edificio de la Lotería de Medellín.
7	Publicación del informe de evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones.	El 23 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
8	Traslado del informe de evaluación, Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y requerimientos de subsanación y/o aclaraciones.	Hasta el 28 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023 correo: lvalencia@loteriademedellin.com.co
9	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación.	30 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
10	Resolución de Adjudicación del proceso.	1 de diciembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como comité evaluador para el Concurso de Méritos 02 de 2023 a los siguientes funcionarios de la Lotería de Medellín: el Subgerente Comercial y de Operaciones, el Director de Operaciones, la Secretaria General y la Subgerente Financiera quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo a la evaluación realizada, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

entidad, se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

13. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación del presente proceso se designa el Comité Asesor y Evaluador conformado por: el Subgerente Comercial y de Operaciones, el Director de Operaciones, la Secretaria General y la Subgerente Financiera.
14. Que el pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en el Secop II y en la página web de la entidad

Que debido a lo expuesto y atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Gerente de la LOTERÍA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar al Concurso de Méritos No. 002 de 2023, a las personas jurídicas interesadas en presentar ofertas a este proceso de selección, cuyo objeto es: "Auditoría integral financiera y de gestión al operador del juego de apuestas permanentes o chance Réditos Empresariales S.A. hoy Rediapuestas SAS, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el siguiente cronograma, señalado también en el pliego de condiciones:

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA Y LUGAR
1	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 2 al 10 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
2	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 10 de noviembre de 2023 al correo: fvalencia@loteriademedellin.com.co
3	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
4	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	16 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023



ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Lotería de Medellín convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co, www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Proyectó	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Aprobaron	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
	Carlos Darío Ospina Martínez	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	
	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaría General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



